



Editorial

La estandarización regulativa contable como un reflejo de la privatización de las funciones del Estado

Regulatory accounting standardization as a reflection of the privatization of state functions

Viviana Patricia Narváez Castillo*

*“En las múltiples negociaciones entre los Estados nacionales
y los actores económicos mundiales podemos ver una nueva
normatividad ligada a la lógica del mercado del capital,
que llega a imponerse sobre aspectos importantes
de las políticas económicas nacionales”
(Sassen, 2000)*

En las últimas cuatro décadas del siglo XX, sucedieron cambios profundos, que redefinieron los parámetros culturales y socioeconómicos, que habían servido de marco interpretativo a la realidad del capitalismo de la primera mitad del ese siglo. Los instrumentos de análisis paulatinamente —a marchas forzadas— se hacían obsoletos; por ejemplo, las transformaciones del Estado liberal al Estado bienestar fordista-keynesiano, resultaban inoportunas; la emergencia de una nueva fase de globalización soportada en la especulación financiera y la introducción vertiginosa de las nuevas

* Contadora Pública y Magíster en Contabilidad y Finanzas de la Universidad del Cauca. Docente de tiempo completo de la Universidad del Cauca.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6239-0778> - vnarvaez@unicauca.edu.co

Editorial.

Sección: Preliminares.

Recibido: 03/05/2021

Aceptado: 10/05/2021

JEL: M41

Licensed under a:



Citación: Narváez, V. P. (2021). Editorial. La estandarización regulativa contable como un reflejo de la privatización de las funciones del Estado. Revista Colombiana de Contabilidad, 9(17), 9 – 15.

tecnologías de la velocidad e instantaneidad, configuraban un mundo atravesado por la incertidumbre, el riesgo y la falta de respuestas ante la inquietante y vertiginosa transformación de los contextos contemporáneos, Ulrich Beck (1997) afirmaba que los riesgos de los últimos cincuenta años “ya no se limitan a lugares y grupos, sino que contienen una tendencia a la globalización que abarca la producción y la reproducción, y no respetan las fronteras de los Estados nacionales”.

Es así como en este contexto de un mundo crecientemente complejo, en el que todo está sujeto a permanente transformación, la contabilidad como disciplina y la contaduría pública como profesión, no están exentas de sufrir los embates derivados de los nuevos tiempos, que no dejan de sorprendernos con sus conflictos, crisis y paradojas. En este marco global, la geopolítica del conocimiento ejerce la función de colonización de los saberes expertos, con regulaciones que pretenden estandarizar las prácticas disciplinarias y profesionales y donde la contabilidad es impactada profundamente por este afán regulativo homogeneizador del modelo de información financiera, a través de lo que se ha dado en denominar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que no son otra cosa que estructuras expertas encaminadas a atemperar su funcionalidad con las necesidades apremiantes de la especulación y el dinero ficticio global, desconociendo otros lugares donde ese capital especulativo es inoperante y las regulaciones impertinentes.

Los intercambios y transacciones económico-financieras han requerido un lenguaje común que permita la armonía de los flujos, los cuales, con la entrada en vigor de la financiarización de la economía, reclaman la apertura de fronteras para movilizarse hacia donde las condiciones le sean favorables. Ante las incesantes innovaciones mercantiles y financieras, la información derivada de ello ha desbordado la capacidad de los Estados para regular eficaz y oportunamente estas prácticas, por lo que organismos privados supranacionales, con la complacencia de los Estados, han asumido el rol de reguladores bajo una lógica de mercado.

Globalización de la economía mundial y desplazamiento de la hegemonía de los Estados-nación

La palabra “globalización” ha sido empleada para dar explicación a los procesos de expansión e internacionalización de la economía, la cultura y la política, su uso se ha vuelto tan generalizado que se hace confuso precisar la

definición de este término, tal como lo refiere Beck (1997), “Globalización es a buen seguro la palabra (a la vez eslogan y consigna) peor empleada, menos definida, probablemente la menos comprendida, la más nebulosa y políticamente la más eficaz de los últimos—y sin duda también de los próximos—años”. Muchos autores han utilizado diferentes metáforas para referirse a este fenómeno, permitiendo hacer una lectura de la globalización desde diversas miradas y poniendo de manifiesto que ésta globalización a la cual se hace alusión está atravesada por un sin número de fenómenos que ruptura la visión del capitalismo tradicional.

Podemos decir que la globalización es el resultado de un proceso de intercambios económicos y culturales a nivel mundial, expandiendo los flujos del mercado global y generando nuevos circuitos globales de producción, que a su vez han ocasionado la emergencia de una nueva lógica de mando, un nuevo orden mundial, una nueva fase de dominación capitalista sin centro ni fronteras, una nueva forma de soberanía que se establece alrededor del mercado, tal como lo expone Andrea Fumagalli (2010) “El punto central es justamente éste: en lo que comúnmente se define como globalización coexisten, de hecho, impulsos contrapuestos entre sí pero que están contenidos en el trinomio: liberalización/concentración/poder”.

A raíz del proceso de globalización los Estados-nación han sufrido diversos cambios y uno de ellos es el declive en sus capacidades de regulación y la formación de un nuevo orden institucional privado. Los constantes flujos de capital y mercancías han generado que los Estado-nación se vean limitados para regular los intercambios económicos que generan incesablemente a nivel global, lo cual ha llevado a un desplazamiento progresivo de la soberanía del Estado Hegemónico, tal como lo expone Hardt y Negri:

Ciertamente es verdad que, frente al proceso de globalización, la soberanía de los Estados-naciones, aunque aún es efectiva, ha declinado progresivamente. Los factores primarios de la producción y el intercambio -dinero, tecnología, gente y bienes- se mueven con creciente facilidad a través de los límites nacionales; por lo que el Estado-nación posee cada vez menos poder para regular estos flujos e imponer su autoridad sobre la economía. Incluso los Estado-nación más poderosas ya no pueden ser consideradas como autoridades supremas y soberanas, tanto fuera como dentro de sus propias fronteras (Hardt & Negri, 2002, p. 4).

La globalización contemporánea emerge como producto de la reconfiguración del capitalismo mundial en su nueva fase de acumulación rentística. Esta nueva tendencia de acumulación especulativa está

relacionada con la puesta en escena del proceso de financiarización de la economía y con la hegemonía de organismos financieros y comerciales de carácter multilateral como Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, etc.

Con esta nueva dinámica de poder, han surgido nuevos centros de producción normativa que vienen ya no necesariamente de la esfera pública sino del mundo del poder privado para posteriormente instalarse en el dominio de lo público. Esta nueva configuración del poder global no significa la caída o el fin de los Estados, pero es una realidad que estos ya no son el centro de la configuración del poder global.

La estandarización regulativa contable como un reflejo de privatización de las funciones del Estado

Desde inicios de los años 90' los actores privados han adquirido mayor poder a través de la ejecución de funciones propias de los Estados, generando un reordenamiento de elementos públicos y privados, en esta línea tenemos el tema de la regulación y creación de normas, función que los gobiernos vienen compartiendo hace algunos años con organismos del sector privado y que se ha marcado con el fortalecimiento del capitalismo y el ascenso de la financiarización económica mundial.

A raíz del desarrollo y expansión de los procesos de acumulación que se basan en el capitalismo financiero los cuales generan movimientos incesantes de capital a cada segundo alrededor de todo el mundo, los Estados se empezaron a tornar incapaces para regular todas las transacciones económicas a nivel global, esto ha ocasionado que la función reguladora en materia económica y financiera se desplace paulatinamente hacia agentes privados, los cuales se han encargado de crear un abanico de normas y reglas para administrar ciertos estamentos que otrora eran potestad exclusiva de los gobiernos. Al respecto Sassen (2000) afirma que:

El marco institucional privatizado en curso de privatización para dirigir la economía mundial tiene, quizá, implicaciones mayores frente al monopolio de la autoridad del Estado-nación moderno sobre su territorio, sobre el concepto de territorialidad exclusiva. Existe un nuevo grupo de agentes intermediarios estratégicos que contribuyen a la gestión y a la coordinación de la economía mundial; son, principalmente, agentes privados. Y han retomado, por cuenta propia, funciones internacionales asumidas por los Estados (2000, p. 4).

La práctica de incorporar en las leyes del Estado normas creadas por los actores privados han ocasionado que el derecho esté al servicio de la economía, convirtiéndose en un instrumento para la eficacia de los mercados y salvaguarda de los intereses privados de ciertos sectores, por lo cual se emite una cantidad cada vez mayor de normas y reglamentaciones sobre asuntos relacionados con la globalización de los capitales y la consolidación de un nuevo orden comercial a nivel mundial.

Este tipo de convergencia entre agentes reguladores se ha convertido en los nuevos centros de producción normativa a nivel global puesto que, con el incremento del comercio internacional y el incesante flujo de capitales que se mueven producto de la financiarización, se ha incrementado la necesidad de crear más y más normas y estándares internacionales basados en la lógica de la expansión de los mercados.

La apropiación regulativa por parte de agentes de naturaleza privada ha sido uno de los fenómenos más dinámicos de la expansión del capitalismo global, colocando el derecho al servicio de la economía y no de la política, como bien lo describe Sassen:

El Banco Mundial considera que es fundamental separar el derecho de la política, colocando el primero al lado de la economía. Por esta vía, queda definido el papel sustantivo que el derecho debe cumplir en la definición de las cuestiones económicas globales, en detrimento de las funciones que cumplía otrora relacionadas con la resolución de los conflictos sociales. En la medida en que el discurso sobre el desarrollo se formula con un léxico jurídico, muchas de las decisiones institucionales y de los valores que suponen la reforma del mercado y los proyectos de desarrollo desaparecen bajo el lenguaje aparentemente neutral y técnico del derecho. (2010, p. 275)

En este sentido, se genera una variante entre la función de regulación de los Estados y los agentes privados, es así como los agentes privados participan cada vez más en la creación de instituciones y normas que regulan la economía global con el objetivo de fijar sistemas a nivel mundial que permitan el óptimo desarrollo de los mercados y flujo de capitales, un ejemplo claro de ello son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), normas emitidas por un organismo privado internacional, el IASB (Consejo de Estándares de Contabilidad Internacional, por sus siglas en inglés) y que han sido adoptadas posteriormente por los Estados-nación alrededor del mundo; es así como la regulación y estandarización normativa invadió el ámbito contable, las reglas de aplicación también se desplazó hacia estructuras de regulación privada, sustituyendo el interés público de la sociedad por el interés público de los usuarios de la información bursátil.

El capitalismo financiarizado contemporáneo ha definido una orientación regulativa contable extremadamente mercadocentrista como tecnología económica, que responde exclusivamente a las leyes del mercado, En la concepción de como bien lo expresa Julian Müller (2014):

Se han producido cambios profundos en la regulación de la contabilidad financiera y, las NIIF son sólo una parte, aunque muy importante. Este cambio tiene dos aspectos importantes: el primero se refiere a la gobernanza de la regulación contable. Aquí hemos visto el desplazamiento de la soberanía de las instituciones reguladoras nacionales a un cuerpo privado transnacional, en gran medida inexplicable. El otro se refiere al contenido de la regulación contable, es decir, a los principios y objetivos que informan la normalización contable. (p. 1)

Se ha virado de una regulación contable de naturaleza pública, que partía de los desplazamientos territoriales sobre los Estado-nación de los capitales, propios de las fases mercantilista e industrial, hacia una regulación financiera globalizadora de naturaleza privada. Los procesos globales contemporáneos han empujado compulsivamente a redefinir conceptos como el de soberanía, que otrora residían en los Estados-nación. Fenómenos como la velocidad, las nuevas tecnologías de la presencialidad e instantaneidad, etc., han acelerado los flujos y la volatilidad financiera, los capitales recorren el mundo sin barreras ni fronteras que puedan contener su accionar y su versatilidad; en este marco agresivo impuesto por el nuevo poder rentístico de la especulación, el derecho ha sufrido grandes variaciones en cuanto a su viabilidad como agente defensor del bien público, para empezar a ser un apéndice de los poderes económicos.

Referencias

- Beck, U. (1997). *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós.
- Fumagalli, A. (2010). *Bioeconomía y capitalismo cognitivo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Hardt, M., & Negri, T. (2002). *Imperio*. Buenos Aires: Paidós.
- Medialdea, B., & Sanabria, A. (2013). La financiarización de la economía mundial. Hacia una caracterización. *Revista de Economía Mundial*, 195-227.
- Muller, J. (2014). An accounting revolution? The financialisation of standard setting. *Critical Perspectives on Accounting*, 539-557.
- Sassen, S. (2000). *Nueva geografía, Un nuevo campo transfronterizo para actores públicos y privados*. 3.
- Sassen, S. (2010). *Territorio, autoridad y derechos. De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*. Buenos Aires: Katz Editores.